

VISTOS:

- 1.- Las normas contenidas en el decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre rentas municipales
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de Agosto de 2018, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad.

CONSIDERANDO

- 1.- El cumplimiento de las labores de fiscalización en el ejercicio de la actividad del comercio ambulante en bienes nacionales y de uso público de la Comuna de Temuco.
- 2.- Decreto General Municipal N° 3579 del 30 de Diciembre del 2020.

DECRETO:

1.- Rectifíquese el Decreto General Municipal N° 3579 del 30 de Diciembre del 2020, en el sentido que las personas mencionadas en dicho documento efectuaran actividad económica hasta el **17 de Mayo del 2021**.

2.- Los inspectores pertenecientes a la Dirección de Seguridad Ciudadana, les corresponderá la inspección del cumplimiento de las normas presentes en la Ordenanza Municipal N° 003 y fiscalizar la actividad económica que se ejerza en dicha ubicación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JAIMÉ SALINAS MANSILLA
ALCALDE



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JMU/RMS/RGO.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas Municipal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento Desarrollo Económico
- Oficina de Partes